

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8791/2000.-

VISTO:

El Artículo 4°) de la Ordenanza N° 7656/96; y

CONSIDERANDO:

Que han surgido inconvenientes con los beneficiarios de este servicio con respecto a los horarios de vigencia del mismo.-

Que es conveniente readecuar los horarios de uso del servicio para lograr que los beneficiarios, estudiantes, que deben hacer uso de los servicios con anterioridad a lo que establece esta ordenanza.-

Que es intención de ésta Dirección General, adecuar la norma para brindar a los beneficiarios de éste servicio puedan acceder al mismo con comodidad.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 049/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2000; celebrada por el Cuerpo el 27 de abril del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°) Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modifícase el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 7656/96 el que quedará -----redactado de la siguiente manera:

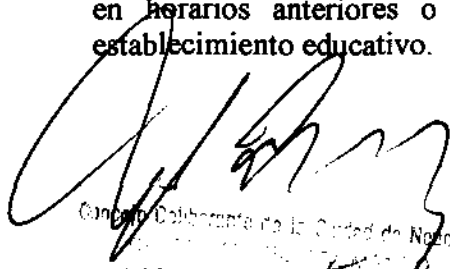
“ARTICULO 4°): TURNOS Y HORARIOS: Los turnos y horarios en que podrán ser utilizados las TMPE serán los siguientes:

TURNO MAÑANA:	entre las 06,30 horas y las 15,00 horas.-
TURNO TARDE:	entre las 12,00 horas y las 20,30 horas.-
TURNO VESPERTINO:	entre las 17,00 horas y las 00,30 horas.-
TURNO NOCTURNO:	entre las 18,30 horas y las 01,00 horas.-

En los casos de establecimientos con clases prácticas deberá considerarse un turno para clases teóricas y otro para clases prácticas.-

Todas las TMPE podrán ser utilizadas dos veces como máximo por turnos y con un mínimo entre cada viaje de diez (10) minutos.

La concesionaria por si o a pedido de la Municipalidad deberá dar solución a las situaciones excepcionales a la que estén expuestos los beneficiarios con motivo de utilizar el servicio de manera distinta a lo establecido en el párrafo anterior, y/o en horarios anteriores o posteriores y/o turnos distintos a los informados por el establecimiento educativo.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

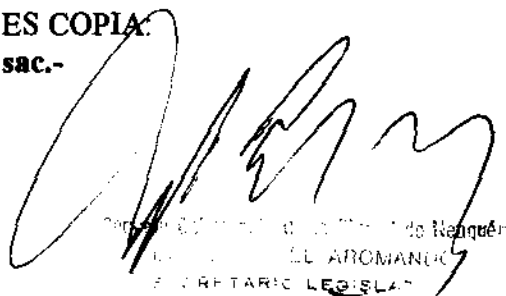
En caso de que el beneficiario utilice la TMPE fuera del horario autorizado, se procederá al descuento de la tarifa normal vigente sin franquicia en la misma TMPE.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SGC 2930-M-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. <u>8791</u> / <u>179.2000</u>
Promulgada por Decreto No. <u>0591</u> / <u>179.2000</u>
Expte. No. <u>SGC 2930 - M - 2000</u>
Obs.: _____

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8791/2000.-

VISTO:

El Artículo 4° de la Ordenanza N° 7656/96; y

CONSIDERANDO:

Que han surgido inconvenientes con los beneficiarios de este servicio con respecto a los horarios de vigencia del mismo.-

Que es conveniente readecuar los horarios de uso del servicio para lograr que los beneficiarios, estudiantes, que deben hacer uso de los servicios con anterioridad a lo que establece esta ordenanza.-

Que es intención de ésta Dirección General, adecuar la norma para brindar a los beneficiarios de éste servicio puedan acceder al mismo con comodidad.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 049/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2000; celebrada por el Cuerpo el 27 de abril del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°) Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modificase el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 7656/96 el que quedará -----redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°): TURNOS Y HORARIOS: Los turnos y horarios en que podrán ser utilizados las TMPE serán los siguientes:

TURNO MAÑANA:	entre las 06,30 horas y las 15,00 horas.-
TURNO TARDE:	entre las 12,00 horas y las 20,30 horas.-
TURNO VESPERTINO:	entre las 17,00 horas y las 00,30 horas.-
TURNO NOCTURNO:	entre las 18,30 horas y las 01,00 horas.-

En los casos de establecimientos con clases prácticas deberá considerarse un turno para clases teóricas y otro para clases prácticas.-

Todas las TMPE podrán ser utilizadas dos veces como máximo por turnos y con un mínimo entre cada viaje de diez (10) minutos.

La concesionaria por si o a pedido de la Municipalidad deberá dar solución a las situaciones excepcionales a la que estén expuestos los beneficiarios con motivo de utilizar el servicio de manera distinta a lo establecido en el párrafo anterior, y/o en horarios anteriores o posteriores y/o turnos distintos a los informados por el establecimiento educativo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

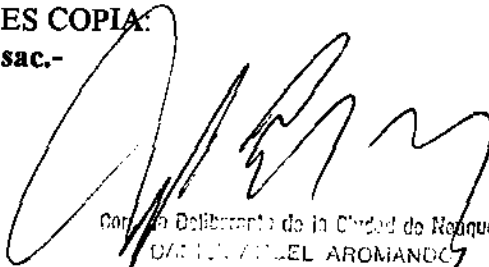
En caso de que el beneficiario utilice la TMPE fuera del horario autorizado, se procederá al descuento de la tarifa normal vigente sin franquicia en la misma TMPE.-

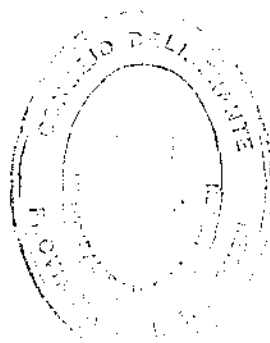
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SGC 2930-M-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	<u>8791</u>	<u>179 2000</u>
Promulgada por Decreto No	<u>0591</u>	<u>179 2000</u>
Expte. No	<u>SGC. 2930 - M - 2000</u>	
Obs.:	_____	